Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

I.N.C. N°234/2016.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "AUTOMOTIVE S.A.I.E." ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL N°21/2016 "ADQUISICIÓN DE CAMARAS Y CUBIERTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR" ID N°311.988. ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 24 días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte la firma **"AUTOMOTIVE S.A.I.E.** con **RUC Nº 80003251-9,** en adelante denominado **LA PROVEEDORA,** representada en este acto por su Representante SR. **ALEJANDRO BELLON GENES** con **C.I Nº 915.385,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA PROVEEDORA** para la prestación por ésta última de **"ADQUISICIÓN DE CAMARAS Y CUBIERTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional Nº 21/2016**, aprobado por **Resolución PR Nº 655/2016**, de fecha 29/07/2016 de la Presidencia de la INC. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a- Contrato;
b- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d- La oferta del Proveedor;
e- La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	1	1 - 2	0	390	30	1	99	1.434.003.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 312.056. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 21/2016, para **"ADQUISICIÓN DE CAMARAS Y CUBIERTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR"**, convocado por la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN. La adjudicación fue realizada según Resolución PR Nº 655/2016 de fecha 29/07/2016. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 El precio total adjudicado asciende a la suma de **Gs. 99.138.550.-** (Guaraníes Noventa y Nueve Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta) **Iva Incluido**, según el siguiente cuadro:

LISTA DE PRECIOS							**LPN No: 21/16_____**		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem *	**Código Catalogo***	**Descripción del Bien ***	**Marca****	**Procedencia****	**Unidad de Medida ***	**Cantidad***	**Presentación***	**Precio unitario (IVA incluido)****	**Precio Total (IVA incluido)****
PM No. 1005/2016 – PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI									
4	2517250 3-002	Cubiertas para tractor agrícola VALMET 885 (Delantero)	Firestone	Brasil	Unid	2	Unidad	**4.430.700**	8.861.400
14	2517250 3-002	Cubiertas para Camión Articulado CATERPILLAR 730	Mitas	Rca. Checa	Unid.	6	Unidad	**1.593.000**	9.558.000
15	2517250 3-002	Cubiertas para Tractor VALMET 68	Fate O	Argentina	Unid.	4	Unidad	**1.026.000**	4.104.000
19	2517250 2-006	Cámara para cubierta Pico corto 750-15	Tortuga	Brasil	Unid.	20	Unidad	**141.750**	2.835.000
20	2517250 2-006	Cámara para cubierta Pico largo 750-15	Tortuga	Brasil	Unid	10	Unidad	**141.750**	1.417.500
21	2517250 2-006	Camisa para cubierta 750-15	Irbo	Brasil	Unid.	15	Unidad	**41.850**	627.750

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

25	2517250 2-008	Camisa para cubierta 900-20	Irbo	Brasil	Unid	10	Unidad	**59.400**	594.000
27	2517250 2-008	Camisa para cubierta 825-15	Irbo	Brasil	Unid.	10	Unidad	**41.850**	418.500
29	2517250 2-008	Camisa para cubierta 1400-24	Kabat	Polonia	Unid.	10	Unidad	**126.900**	1.269.000
35	2517250 2-008	Camisa para cubierta 19.5-24	Kabat	Polonia	Unid.	6	Unidad	**126.900**	761.400
PM No. 2036/2016 – PLANTA INDUSTRIAL DE VILLETA									
43	2517250 3-002	Cubierta 14.9 x 28 de 8 telas	Fate O	Argentina	Unid.	6	Unidad	**2.865.000**	17.190.000
44	2517250 3-002	Cubierta 23.1 x 30 de 12 telas	Fate O	Argentina	Unid.	6	Unidad	**6.985.000**	41.910.000
57	2517250 2-006	Cámara Pico Largo para llanta 750x15	Tortuga	Brasil	Unid.	40	Unidad	**122.500**	4.900.000
PM No. 3022/2016 – ADMINISTRACION CENTRAL									
73	2517250 3-002	Cubierta para camioneta 245/70/R16	Fate O	Argentina	*Unid.*	***4***	Unidad	**750.000**	3.000.000
75	2517250 3-002	Cubierta para camioneta 185/70/R13	Fate O	Argentina	*Unid.*	***6***	Unidad	**282.000**	1.692.000
								****Precio Total:**	**99.138.550.-**

5.2 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4 **Reajustes.** Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, el/los Adjudicatario/s podrá/n formular su/s solicitud/es de reajuste a la Contratante.

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:
Pr= Po+Po.(πr - πe)
Donde:
Pr = Precio Reajustado
Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado
πr = Índice de Precios de Consumo, correspondente al mes de la entrega del suministro.
πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.
*) No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato empezara a regir a partir de la fecha de la firma del contrato y será de **3 (Tres) meses** ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección en la **Planta Industrial de Villeta, Planta Industrial de Vallemi y la Administración Central respectivamente**, según los Ítems adjudicados.

El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato. Una vez iniciado el plazo de vigencia LA PROVEEDORA se halla obligada a dar cumplimiento a la prestación de bien, dentro del plazo estipulado en el PBC según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Lugar de entrega	Fecha estimada
4-14-15-19-20-21-25-27-29-35	CAMARAS Y CUBIERTAS	Total	**PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI**	DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DIAS POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO
43-44-57	CAMARAS Y CUBIERTAS	Total	**PLANTA INDUSTRIAL DE VILLETA**	DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DIAS POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO
73-75	CAMARAS Y CUBIERTAS	Conforme a las necesidades	**ADMINISTRACION CENTRAL**	DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS HABILES DE HABER RECIBIDO LA NOTA DE PEDIDO

El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de 10 (DIEZ) días posteriores a la fecha de inspección y/o rechazo, lo que no amplía el plazo inicial de entrega, ni exime de las multas correspondientes. ----------

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Los bienes/Servicios deberán cumplir con las **Especificaciones Técnicas** establecidas en el PBC y detallados en el **Anexo I** de éste contrato.----------

8. INSPECCION.

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Cumplimiento a cabalidad de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones detalladas en el ANEXO I del presente contrato. Las inspecciones y pruebas se realizarán **en la Planta Industrial de Villeta, Planta Industrial de Vallemi y la Administración Central respectivamente.**, es decir: según los Ítems adjudicados y estarán a cargo de funcionarios designados por el Director de Fábrica. ----------

El plazo para reparar o reemplazar los BIENES deficientes será de (8) OCHO DIAS HABILES, para los frentes Vallemi y Villeta, y DOS DIAS HABILES para la Administración Central, en ninguno de los casos el plazo de reemplazo modifica o prorroga el cronograma inicial de entregas. ----------

9. FORMA DE PAGO

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

9.1 - La solicitud de pago será presentada por el proveedor en la Mesa de entradas de la I.N.C., sede Central, sito en Tte. Alcorta casi Avda. Fernando de la Mora. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del Procedimiento de Contratación e indicación de la documentación acompañada.

9.2 El pago se hará en guaraníes y en efectivo dentro de los (30) treinta días posteriores a la presentación de la factura y deberán acompañar los siguientes documentos:

- Nota de solicitud de pago.
- Factura original y una fotocopia
- Nota de Remisión original del proveedor, firmada por el responsable del área requirente.
- Declaración Jurada de I.V.A. (actualizada a la fecha).
- Copia del contrato y Orden de Compra (OC original en caso de cumplimiento total).

9.3 Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.

9.4 El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es:(31) treinta y un días. La tasa de interés que se aplicará es del: **0,5%** mensual por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo. -

9.5 No se otorgará anticipo Financiero.----------

10. IMPUESTOS.

El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.----------

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Dpto. de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación. ----------

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al (10%) sobre el valor total del contrato, con una vigencia de 30 días más de la vigencia del mismo. ----------

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (30) treinta días posterior a la recepción final.----------

13. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas al proveedor/contratista conforme a las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, y será pasible de una multa equivalente al 1% del valor total de cada ítem adjudicado, en demora por día hábil de atraso, hasta el 10% del valor contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la INC podrá iniciar los trámites para la recisión al Contrato (Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, y en caso de no hacerlo se seguirá aplicando la multa correspondiente.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC), en los siguientes casos:

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. Por mutuo acuerdo de las partes;

c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;

e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución. ----------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

17. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

18. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

19. DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la I.N.C. fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y LA CONTRATISTA fija su domicilio en Ruta Mcal. Estigarribia N° 1126 c/ Pitiantuta de la ciudad de Fernando de la Mora. ----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato. ---------

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.
AUTOMOTIVE S.A.I.E.
REPRESENTANTE

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC

Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

ANEXO N° I CONTRATO INC N°234/2016

Especificaciones Técnicas

"Resumen de las Especificaciones Técnicas. *Los Bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:*

Ítem	Nombre de los Bienes o Servicios	Especificaciones Técnicas y Normas
PM No. 1005/2016 – PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI		
4	**Cubiertas para tractor agrícola VALMET 885 (Delantero)**	Medida del neumático = 14.9 – 24 No. de lonas = 12 Tipo = F-2 Capacidad de carga (Kg).= 3500 Tipo de uso = TT (con cámara)
14	**Cubiertas para Camión Articulado CATERPILLAR 730**	Medida del neumático = 23.5-25 No. de lonas = 20 Tipo = L-3 Radial Capacidad de carga (Kg).= 10600 Ancho Seccional(mm)= 612 Radio Estático (mm)= 758 Área de contacto (cm^2)= 1742 Profundidad de diseño(mm)=56 **Neumáticos para Camión Articulado Caterpillar 730 utilizados en suelos con cantidades moderadas a severas de piedras detonadas abrasivas, optima resistencia a cortes utilizadas con cadenas de protección (mallas), larga vida útil, aptos para trabajos severos de cargamentos de rocas.**
15	**Cubiertas para Tractor VALMET 68**	Medida del neumático = 750-16 No. de lonas = 10 Tipo = Triple guía

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

		Capacidad de carga (Kg).= 870 Tipo de Uso = TT (con cámara)
19	**Cámara para cubierta**	Cámara para cubierta pico corto 750-15
20	**Cámara para cubierta**	Cámara para cubierta pico largo 750-15
21	**Camisa para cubierta**	Camisa para Cubierta 750-15
25	**Camisa para cubierta**	Camisa para Cubierta 900-20
27	**Camisa para cubierta**	Camisa para Cubierta 825-15
29	**Camisa para cubierta**	Camisa para cubierta 1400-24
35	**Camisa para cubierta**	Camisa para cubierta 19.5-24

Ítem	Nombre de los Bienes o Servicios	Especificaciones Técnicas y Normas
PM No. 2036/2016 – PLANTA INDUSTRIAL DE VILLETA		
43	**Cubierta**	Cubierta 14.9 x 28 de 8 telas
44	**Cubierta**	Cubierta 23.1 x 30 de 12 telas
57	**Cámara para llanta**	Cámara pico largo para llanta 750 x 15

Ítem	Nombre de los Bienes o Servicios	Especificaciones Técnicas y Normas
PM No. 3022/2016 –ADMINISTRACION CENTRAL		
73	**Cubiertas para camionetas**	245/70/R16 Diseño de rodaje; todo terreno – Radial Índice de carga 110T como mínimo. No menor a 8 telas. Además Indicar; nombre del fabricante de las cubiertas; nombre comercial o código del producto, si el producto es original a la marca o si se trata de una línea económica.

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

		Fecha y año de fabricación de las cubiertas, los bienes deberán estar dentro del plazo de los 12 meses a la fecha de la oferta. En ningún caso serán aceptadas las cubiertas cuya fecha de producción no esté impresa por el bien
75	**Cubiertas para camionetas**	185/70/R13 Diseño de rodaje; todo terreno – Radial Índice de carga 110T como mínimo. No menor a 8 telas. Además Indicar; nombre del fabricante de las cubiertas; nombre comercial o código del producto, si el producto es original a la marca o si se trata de una línea económica. Fecha y año de fabricación de las cubiertas, los bienes deberán estar dentro del plazo de los 12 meses a la fecha de la oferta. En ningún caso serán aceptadas las cubiertas cuya fecha de producción no esté impresa por el bien

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
REPRESENTANTE

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC